

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se modifica parcialmente la de 13 de abril de 1998, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el empleo de las mujeres.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su ley fundacional, Ley 10/1988, de 29 de diciembre (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer permiten establecer un programa de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el empleo de las mujeres (OPEM) con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, en vista de lo cual mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998, se reguló el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para esta finalidad (BOJA núm. 48, de 30 de abril de 1998).

La financiación de estas subvenciones se encuentra en el Marco de Apoyo Comunitario (2000-2006), en concreto en la Medida 416 (Mejorar la empleabilidad de las Mujeres). Ello conlleva que los beneficiarios incluyan en toda publicidad del Programa la financiación por la Unión Europea.

La incorporación de nuevas tecnologías, hacen necesario para un buen desarrollo del Programa OPEM, el que el personal técnico que presta sus servicios tengan acceso a Internet, por lo que es necesario la inclusión en el artículo 7 de la Orden de un nuevo requisito que deberán cumplir las entidades solicitantes.

Por otra parte, también se ha estimado necesario aclarar el artículo 14 referido a la justificación de la subvención, por lo que se modifica la redacción del mismo.

Resultando necesario proceder a la modificación parcial de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998, por la que regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el empleo de las mujeres (BOJA núm. 48, de 30 de abril de 1998), en aquellos aspectos citados; en virtud de lo expuesto y a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico. Se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia de 13 de abril de 1998, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el empleo de las mujeres, en los términos que a continuación se expresan:

1.º Se crea el apartado 3.º del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«3.º El personal técnico del programa deberá disponer, para su uso exclusivo, de un ordenador que reúna los requie-

rimientos de hardware y software necesarios para la utilización y correcto funcionamiento de la aplicación de base de datos, elaborada por el Instituto Andaluz de la Mujer para el programa OPEM. Además, deberá disponer de acceso a Internet, que permita la utilización de las herramientas de orientación puestas a disposición del programa, como la guía de recursos para el empleo. Así mismo, deberá disponer de una unidad de lectura de CD-ROM.»

2.º Se modifica el apartado d) del artículo 10, con la siguiente redacción:

«d) Hacer constar la colaboración de la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer, y del Fondo Social Europeo en toda información, actuación o publicidad (incluyendo la rotulación de edificios) que se realice sobre el Programa OPEM.»

3.º Se modifica el artículo 14, con la siguiente redacción:

«Artículo 14. Justificación.

1.º La Corporación beneficiaria deberá justificar el coste total del Programa de Orientación y Preformación para el empleo de las mujeres, para así comprobar que la subvención no representa más del 75% del presupuesto del mismo, y que la financiación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios o Consorcio correspondiente, como mínimo, es del 25% restante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2.º de esta Orden.

2.º Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con los criterios de elegibilidad del Fondo Social Europeo.

3.º Sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los gastos señalados en el art. 3.3.º de esta Orden.

4.º El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas se señalará en la resolución anual de convocatoria.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se aprueba el Plan General de Inspección sobre Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos para el año 2001.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Gobernación sobre establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, juego y apuestas y espectáculos taurinos, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas viene realizando anualmente un Plan General de Inspección, que permite conocer la adecuación legal en que se encuentra cada sector o actividad inspeccionada, así como corregir y en su

caso sancionar los incumplimientos en que las mismas pueden incurrir tanto respecto a la actividad desarrollada, como a las condiciones del establecimiento o local en que las mismas se realizan.

En el área de Espectáculos Públicos, la publicación en el año 2000 de la nueva Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía potencia la competencia de la Administración Autonómica para comprobar la adecuación de las instalaciones y el cumplimiento de las medidas de seguridad en todos los establecimientos y locales de pública concurrencia destinados a Espectáculos Públicos, y Actividades Recreativas. Dicha competencia se atribuye de forma directa a la Junta de Andalucía en los locales que tienen un aforo superior a 700 personas y de forma subsidiaria en los restantes establecimientos cuando no conste la Inspección Municipal. Para el presente año se pretende continuar la revisión de estos establecimientos, iniciada el ejercicio anterior, y durante la cual se han ido corrigiendo y subsanando cuantas deficiencias se han observado en los mismos.

En el área de Juego y Apuestas, el resultado de las inspecciones periódicas que se vienen realizando demuestra un adecuado grado de cumplimiento por parte de las Empresas y Locales autorizados y un incremento de determinadas actividades ilegales desarrolladas por personas y en locales no autorizados, los cuales conllevan una voluntad de fraude y, en su caso, posible estafa al ciudadano que participa de los mismos. En base a ello, es objetivo prioritario para este ejercicio que las actuaciones de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, se centre en la intervención, decomiso y denuncias para la correspondiente sanción de estas actividades, con especial actuación en sorteos, bingos, y máquinas recreativas tipo B, que carezcan de las autorizaciones necesarias para su explotación y desarrollo.

En el área de Espectáculos Taurinos, el Plan de Inspección para el presente ejercicio incluirá, el control de las Escuelas Taurinas, elaborándose un informe detallado por cada centro que determine la situación actual en que se encuentra en relación a la nueva normativa reglamentaria que deberán cumplir. Así mismo, se iniciará la revisión de plazas de toros portátiles a efectos de supervisar el grado de adecuación y autorización que tienen concedido. Por último se incrementarán las actuaciones de inspección en aquellos espectáculos taurinos donde se practique reventa ilegal de localidades.

A la vista de todo ello, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el art. 9.d) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, y la modificación del mismo aprobada en el Decreto 373/2000, de 28 de julio,

RESUELVO

Primero. Aprobar para el año 2001, el Plan General de Inspección en materia de Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos que a continuación se relacionan en el Anexo.

Segundo. El referido Plan se desarrollará en todas las provincias y localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resulten afectadas por el contenido del mismo.

Tercero. Los objetivos del Plan General, serán complementados en cada provincia con cuantas otras actuaciones se consideren necesario realizar por parte de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a las denuncias e incidencias que se produzcan en las mismas y atendiendo a las peculiaridades de cada una de ellas.

Cuarto. Mensualmente se remitirá a esta Dirección General, el calendario de visitas realizado, así como las actuaciones y resultados que en las mismas se hayan obtenido de acuerdo con los procedimientos y sistemática establecidos.

Quinto. De la presente Resolución se dará traslado a la Dirección General de Política Interior, para que el Comisario Jefe de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma adopte cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, así como a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan en el ámbito provincial de cada una de ellas.

A N E X O

PLAN GENERAL DE INSPECCION DE 2001

1.º Control de los Establecimientos Públicos destinados a Cines, Discotecas, Teatros, Salas de Fiestas y Celebraciones, especialmente los que tengan previsto un aforo con capacidad igual o superior a 700 personas.

Actuaciones a realizar:

1. Comprobación de que las actividades desarrolladas en el Establecimiento se encuentran autorizados por la correspondiente Licencia Municipal de apertura.

2. Verificación del correcto funcionamiento de las medidas de seguridad.

2.1. Comprobación de la existencia y cumplimentación de los Libros Oficiales diligenciados por los Servicios de Industria y en dónde se registran las revisiones periódicas de todos los equipos y sistemas de protección contra incendios.

2.2. Comprobación de la tenencia y actualización de los certificados de ignifugación de cuantos materiales instalados así lo requieran.

2.3. Verificación del funcionamiento correcto de las puertas de emergencia y de los sistemas de evacuación.

2.4. Comprobación de la certificación acreditativa de la revisión anual de la instalación eléctrica.

2.5. Revisión de la Póliza del seguro de accidentes exigido por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

2.6. Constatación de la existencia del Plan de Emergencia que establece el art. 24 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982, de 27 de agosto).

3. Información sobre los elementos y medidas de las instalaciones existentes en cada uno de ellos.

2.º Revisión de los Parques Acuáticos abiertos en Andalucía durante la época estival.

Actuaciones a realizar:

1. Requisitos y condiciones establecidas en el expediente de autorización concedida.

2. Mantenimiento de las medidas de seguridad reguladas para establecimientos públicos.

3. Instalaciones y medios destinados a la protección y salvamento de los usuarios.

4. Control de la titulación y número de socorristas en cada una de las atracciones.

5. Control de la titulación y número de personal sanitario.

6. Revisión de los controles sanitarios sobre el tratamiento de las aguas. Comprobación en el libro de Registro del Control del Agua. Análisis de tipo A y en su caso B y C.

7. Revisión del seguro de accidentes exigido por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

8. Comprobación de la existencia y cumplimentación de los libros oficiales diligenciados por los Servicios de Industria y en dónde se registran las revisiones periódicas de todos los equipos y sistemas de protección de incendios.

9. Comprobación de la tenencia y actualización de los certificados de ignifugación de cuantos materiales instalados así lo requieran.

10. Revisión y debida anotación en el Libro Oficial de Inspección.

11. Denominación y número de atracciones que tienen en funcionamiento.

3.º Control y represión del Juego Ilegal.
Actuaciones a realizar:

1. Intervención y seguimiento de la celebración de sorteos mediante combinaciones aleatorias sin autorización, con la finalidad de su sometimiento a la preceptiva autorización autonómica y abono de las correspondientes tasas fiscales.

2. Intervención y denuncia de la explotación y venta de boletos que ofrecen premios utilizando el sorteo de la ONCE, especialmente los que expende ilegalmente la asociación denominada Organización Impulsora de Discapacitados.

3. Intervención y denuncia del juego del Bingo en salas no autorizadas, cuando el desarrollo del mismo exceda del mínimo legal exento.

4. Intervención y denuncia de la explotación y comercialización de la práctica de juegos en establecimientos públicos no autorizados para ello, y mediante máquinas o equipos informáticos no homologados como máquinas recreativas o de azar.

5. Intervención y decomiso de máquinas recreativas tipo B instaladas sin ninguna autorización.

6. Intervención y decomiso de máquinas grúas o similares, cuando sus productos de venta y de regalos y el mecanismo de selección de los mismos no se adecue a la normativa y criterios establecidos.

4.º Control de las Escuelas Taurinas autorizadas en Andalucía.

Actuaciones a realizar:

1. Comprobación de la vigencia y en su caso renovación de la autorización concedida por la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas para su funcionamiento.

2. Plantilla del Profesorado: Constatación del número de Profesores y sus titulaciones.

3. Comprobación del Plan de Enseñanzas. Número de clases prácticas y tentaderos a los que se asiste.

4. Presupuesto de la Escuela.

4.1. Financiación:

- Subvenciones: Públicas y Privadas.
- Ingresos por matrículas y por clases impartidas.

4.2. Gastos.

- Personal.
- Gastos Corrientes.
- Clases Prácticas.

5. Alumnado.

- Número de alumnos y edades.
- Verificación de expedición de Certificados trimestrales de Escolarización.

- Comprobación de la existencia de autorización paterna en los casos que corresponda.

6. Comprobación de la adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.

- Existencia de aula para clases teóricas.
- Disponibilidad acreditada de Plaza de Toros para las clases prácticas.

7. Comprobación de la existencia de algún tipo de seguro de accidente para el alumnado, en el desarrollo de las clases prácticas.

5.º Control de los recintos y plazas de toros portátiles destinados a celebraciones de espectáculos taurinos y festejos populares.

Actuaciones a realizar:

1. Comprobación de que las instalaciones donde se desarrollan las actividades se encuentran autorizadas con la correspondiente Licencia municipal.

2. Informe detallado de las instalaciones taurinas existentes en relación con los requisitos reglamentarios que las mismas deben cumplir, así como el tipo y número de festejos para las que son utilizados.

3. Detección de posibles anomalías en las instalaciones o defecto de montaje para espectáculos taurinos.

6.º Reventa ilegal de localidades de espectáculos taurinos.

Intervención, decomiso y denuncia de la reventa ilegal de localidades cuando el precio solicitado por las mismas supere el que expresamente tengan establecido y no cuente con la preceptiva autorización para ello.

Sistemática de ejecución del Plan de Inspección.

- La Inspección en el área de Espectáculos Públicos y las Escuelas Taurinas, se realizará por los Equipos de Inspección de los Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos, con la asistencia del personal técnico que en su caso estime necesaria, debido a su especialidad en la materia, así como la colaboración de la Asociación de Organismos de Control de Andalucía, en cumplimiento del acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha entidad.

- El control del Juego Ilegal, la revisión de las instalaciones con recintos taurinos y la reventa ilegal de localidades, será realizada de forma debidamente coordinada, en su caso, por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma y por los equipos de inspección de los servicios provinciales.

- En cualquier caso, y de conformidad con la normativa establecida podrá instarse la colaboración de otras fuerzas y cuerpos de seguridad cuando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Plan así lo requiera.

- La coordinación, planificación mensual, seguimiento y evaluación de resultados será ejercida por los Jefes de Servicio Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos, bajo la superior dirección del Delegado del Gobierno en cada provincia.

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las IX Jornadas de Estudio de Desarrollo Local. La formulación de proyectos de empleo y desarrollo integrado (Iniciativas Equal a Interreg), CEMO106H.10352, a celebrar en El Ejido (Almería).

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca las «IX Jornadas de Estudio de Desarrollo Local. La formulación de proyectos de empleo y desarrollo integrado (Iniciativas Equal e Interreg)», organizadas por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en cola-